



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 103-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 21 de marzo de 2019

### VISTO:

La Carta N° 064-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 630 de Secretaría General;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA", señalando que cumple todas las formalidades para su aprobación;

Que, el presente convenio tiene por objetivo, establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la UNAS y la UNAS, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes, como desarrollar programas de investigación, publicación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

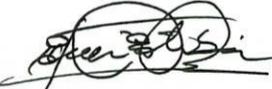
Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Aprobar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA" conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



  
FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

# RESOLUCIÓN N° 103-2019-CU-R-UNAS

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

1. **LA UNIVERSIDAD Nacional DE SAN AGUSTIN**, que en adelante se denominará la **UNSA**, con domicilio legal en Santa Catalina N° 117, Cercado, provincia y departamento de Arequipa, con RUC N°20163646499, debidamente representada por su rector el Dr. **ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ** con DNI N°29410132 y,
2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA**, que en adelante se le denominará la **UNAS**, con domicilio legal en la Carretera Central Km.1.21 Tingo María – Huánuco, con RUC N°20172356720, representado por su rector el Dr. **EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI**, identificado con DNI N°22968918.

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN**, está constituida conforme a la Ley Universitaria N°30220 y se rige por sus respectivos Estatutos y Reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Tiene por finalidad la enseñanza, la investigación científica y tecnológica, la proyección social al servicio y desarrollo del país al más alto nivel, así como la formación de profesionales competitivos dentro del campo laboral, como la investigación científica y tecnológica, la cual propende al desarrollo regional y nacional.

Está facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia. Promueve la formación de profesionales, con un enfoque científico, tecnológico y social que permita administrar de manera sustentable la biodiversidad, la producción, la industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

LA UNAS cuenta con las siguientes carreras profesionales: Zootecnia, Agronomía, Industrias Alimentarias, Recursos Naturales Renovables, Conservación de Suelos y Agua, Medio Ambiente, Forestales, Economía, Administración, Contabilidad, Informática y Sistemas, Mecánica Eléctrica y la Escuela de Posgrado.

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la **UNSA** y la **UNAS**, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente convenio entre la UNSA y la UNAS deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, publicación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. Asimismo, el presente convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa.

### **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, entre la UNSA y la UNAS asumen los siguientes compromisos:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, investigaciones y publicaciones culturales y de difusión tales como: Programas especialización, cursos de extensión, programas de posgrado, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo; asimismo promover el intercambio de experiencias.
- b. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- c. Desarrollar actividades de asesoría y consultoría en los ámbitos de gestión de ambas instituciones, incluyendo servicios en estos campos a terceros.
- d. Realizar conjuntamente estudios técnicos en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- e. Formación de equipos de investigación científica y su orientación hacia la innovación y el desarrollo productivo.
- f. Movilidad de docentes y alumnos de acuerdo a las carreras de ambas universidades.
- g. Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes entre ambas universidades para el desarrollo de actividades académicas y de investigación conjunta.
- h. Intercambiar experiencias y desarrollar experimentos y capacitación de los técnicos de laboratorios, técnicos en reproducción animal y administración pecuaria.

### **CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en el cual se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y presupuesto.



## RESOLUCIÓN N° 103-2019-CU-R-UNAS

### CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecida en él, o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

### CLAUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de prioridad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

### CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la Adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

### CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

### CLAUSULA NOVENA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador que se encargara, entre otras funciones, de lo siguiente:

- Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre la UNSA y la UNAS para el cumplimiento de los compromisos del Convenio
- Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

### CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 30 días calendario.

### CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de sus suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir una comunicación a la otra parte, con una anticipación no menor a 30 días.

La terminación anticipada del presente convenio no afectara la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

### CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente convenio en dos ejemplares, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

POR:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN  
AREQUIPA

Dr. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
TINGO MARÍA

Dr. EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI  
Rector

